

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE FONDO FIJO O REVOLVENTE A LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021.

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

III. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

IV. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

V. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

VII. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expidieron las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratificaron las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.

VIII. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-033/2020.

IX. A través del memorándum identificado con el número IEE/DA-1048/2020 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, la Dirección Administrativa solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 5 fracciones XXIII y XXIV, 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo CG-AC-015/2020 por el que se aprueban los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiuno; en el marco de las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 para renovar los cargos a Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

Con el propósito de cubrir las necesidades de gastos menores de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado derivadas por el desarrollo de sus actividades institucionales conforme a las atribuciones conferidas en el Código Comicial; solicito tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva la asignación de Fondo Fijo o Fondo Revolvente en los siguientes términos:

Unidad Técnica o Administrativa	Monto
Vigencia del 4 de enero al 30 de junio de 2021	
Fondo Fijo	
Contraloría Interna	\$10,000.00
Dirección de Organización Electoral	\$10,000.00
Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$10,000.00
Unidad de Formación y Desarrollo	\$10,000.00
Unidad de Fiscalización	\$10,000.00
Dirección Administrativa Fondo Revolvente	\$50,000.00

Unidad Técnica o Administrativa	Monto
Vigencia del 18 de enero al 30 de junio de 2021	
Fondo Fijo	
Oficina de Presidencia	\$10,000.00
Secretaría Ejecutiva	\$10,000.00
Coordinación de Comunicación Social	\$10,000.00
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$10,000.00
Dirección Jurídica	\$10,000.00
Dirección Técnica del Secretariado	\$10,000.00

*Cabe señalar, que a la Dirección Administrativa conforme a sus atribuciones conferidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se solicita la asignación de Fondo Revolvente y por la cantidad señalada, con el fin de atender los requerimientos de servicios generales, así como de materiales y suministros de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado.
 ...”*

X. En atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-3015/2020 suscrito el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, incluir el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código Electoral, el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El diverso 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De acuerdo con el artículo 95 fracción III del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran el Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. El diverso 106, fracciones XI, XII y XV del Código Electoral, establece que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como atender las necesidades administrativas del Organismo; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

5. Por otra parte, el artículo 5, fracción XXII de la Normatividad, define al fondo fijo como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía y cuya característica principal es que la reposición del mismo se realiza una vez al finalizar cada mes.

Respecto al fondo revolvente, el diverso 5, fracción XXIV de la Normatividad, lo define como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía y cuya característica principal es que la reposición del mismo, se realiza cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que la reposición se pueda hacer más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

Ahora bien, los artículos 21 y 22 de la Normatividad, establecen en términos generales la asignación, vigencia, políticas, administración, forma de comprobación, criterios de justificación, así como la restricción respecto del uso del mencionado fondo.

En ese tenor, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva presenta a esta Junta Ejecutiva, la propuesta de asignación de fondo fijo a diversas Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, por las cantidades y vigencias que han quedado señaladas en el antecedente IX del presente documento.

Por lo que respecta a la Dirección Administrativa, solicita la asignación de fondo revolvente por la cantidad señalada en el antecedente IX del Acuerdo que se somete a consideración, con una vigencia del cuatro de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno.

Lo anterior, se solicita con la finalidad de satisfacer las necesidades relativas a gastos menores de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, derivadas de las actividades concernientes al marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

Bajo ese orden de ideas, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la petición en cuestión, considerando que la propuesta se ajusta al marco legal aplicable, por lo que la autoriza en los términos planteados por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la asignación de fondo fijo o revolviente a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al punto considerativo 5 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ